

133 0081

Resolución No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE “CORNARE”, en uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través del auto con radicado No. 133.0105 del día 28 del mes de febrero del año 2015 se dio inicio al trámite de concesión de aguas superficiales solicitado por el señor **Oscar de Jesús Ocampo Muñoz**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.781.862, para el predio denominado Las Vegas ubicado en la vereda La Labor del municipio de Abejorral, identificado con F.M.I. No. 002-9679 por cumplir con los requisitos contenidos en el decreto 1451 de 1978.

Que la publicación del auto de inicio fue realizada con una antelación mayor a diez (10) días hábiles al fijado como término límite para recibir oposiciones y garantizar así el derecho de contradicción.

Que al no haberse presentado oposición, se procedió a realizar visita el día 18 del mes de Marzo del año 2015, y luego de evaluada la información de que dispone CORNARE y la suministrada por el peticionario, se emitió informe técnico No. 133.0128 del día 20 del mes de Marzo del año 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y en el que se recomendó que es viable técnicamente otorgar la concesión solicitada.

Que es competente, el Director de la Regional Páramo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al señor **Oscar de Jesús Ocampo Muñoz**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.781.862, una **CONCESIÓN DE AGUAS** en beneficio del predio conocido como Las Vegas identificado con F.M.I. No. 002-9679 ubicado en las coordenadas X: 852025 Y: 1133703, Z: 2307 en un caudal total de

0.022 Lit/Seg, para usos domestico 0.015 Lit/Seg, pecuario 0.007 Lit/Seg, a derivarse de la fuente hídrica conocida como San Francisco en las coordenadas X: 852025 Y: 1133703 Z: 2307.

PARÁGRAFO 1º: Para Caudales a otorgar menores de 1.0L/s: El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o al correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

PARÁGRAFO 2º: El término de vigencia de la presente concesión será de **diez (10) años**, contados a partir de la notificación del presente acto. La cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al beneficiario de este permiso que:

1. Deberán presentar los diseños de la obra de captación y las obras complementarias, conforme lo establece el parágrafo primero del artículo primero de la presente resolución.
2. La concesión de Aguas no grava con ningún tipo de servidumbre los predios por donde deba pasar el canal conductor o el área de captación. Para la constitución de servidumbres y en ausencia del acuerdo entre propietarios ribereños de que trata el artículo 137 del Decreto 1541 de 1978, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.
3. El beneficiario asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.
4. El Derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto ley 2811 de 1974.
5. Serán causales de caducidad, además de las contempladas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, las contenidas en el artículo 62 del Decreto ley 2811 de 1974.
6. La presente concesión de aguas, genera el cobro de la tasa a partir de la notificación de la presente providencia, factura que será expedida por la Corporación, Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso, no se

encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, deberá informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso, de lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

7. El interesado deberá conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el PBOT Municipal.
8. El beneficiario deberá respetar un caudal ecológico equivalente a un valor aproximado al 25% del caudal medio de la fuente y en caso de llegar a presentarse sobrantes se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir riesgos de erosión del suelo.
9. Prohibir la cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.
10. A la presente concesión de aguas que le son aplicables las prohibiciones establecidas en el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978; en caso de que llegare a requerir la variación de las condiciones del permiso de concesión de aguas, o traspasarlas, total o parcialmente, deberá obtener previa autorización de esta Corporación, la cual podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señalados en la ley.
11. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del PBOT Municipal.

PARÁGRAFO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR a el beneficiario de la presente concesión, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **Oscar de Jesús Ocampo Muñoz**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.781.862, el cual se puede localizar en la vereda La Labor del municipio de Abejorral con teléfono No. 3193466248, **haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma, y del informe técnico con los diseños de la obra de captación** como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso que no sea posible la notificación personal de esta resolución, se procederá a notificar por aviso por remisión, conforme lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto a la Subdirección de Recursos Naturales de CORNARE para el respectivo cobro de la tasa por uso.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación y/o Pagina Web www.cornare.gov.co

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jair *M* *6* *14/04/15*
JAIRSIÑO LLERENA GARCÍA
Director (E) Regional Páramo

Expediente: 05002.02.21056
Asunto: Concesión De Aguas
Proceso: Trámite Ambiental
Proyecto: Jonathan G. Echavarría R.
Fecha: 11-04-2015